



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2021-MDC/GM

Cachachi, 26 de noviembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El Expediente N° 03200-MDC de fecha 18 de octubre del 2021 (02 folios), OPINIÓN LEGAL N° 129-2021-MDC/OAJ de fecha 25 de octubre del 2021 (03 folios) del Jefe de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0354-2021-MDC/SGAF/RR-HH de fecha 25 de noviembre del 2021 (02 folios) del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e INFORME N° 165-2021-MDC-GM-OPP de fecha 25 de noviembre del 2021 (01 folio) del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en cuanto a la solicitud de Pago de Beneficios sociales a favor de la ex trabajadora Martha Raquel Aldave Ruiz, con DNI N° 72769087, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Decreto legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, se regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS como un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública, el cual no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; es así, que dada la especial naturaleza del régimen CAS no es legalmente factible extender a dicho régimen disposiciones ajenas al mismo o propias de otros regímenes, tales como el pago de una compensación por tiempo de servicios, ya que ello desnaturalizaría el régimen CAS como modalidad de contratación especial;

Que de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, precitado, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; y con respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas";

Que mediante Informes Legales Nros 108-2009-ANSC/OAJ, 125-2010-SERVIR/GG-OAJ, 102-2012-SERVIR/GPGRH y 256-2012-SERVIR/CG-OAJ, que señalan: i) En materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los funcionarios y los contratados, ii) Los funcionarios que desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen el derecho de gozar las vacaciones, iii) El



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2021-MDC/GM

servidor o funcionario, una vez que cumplió el ciclo laboral de un (1) año, debe gozar de descanso vacacional, pero puede de común acuerdo con la entidad acumular hasta 02 periodos vacacionales, iv) El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación será proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (vacaciones truncas) y v) Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional y por no más de dos periodos vacacionales acumulados.

Que mediante Solicitud con Código de Trámite N° 03200, de fecha 18 de octubre del 2021, la señora Martha Raquel Aldave Ruiz, identificada con DNI N° 72769087, solicita Pago de Compensación por Vacaciones Truncas en el Régimen CAS, quien ha laborado en la Municipalidad Distrital de Cachachi como Jefe de la Unidad de DEMUNA Y CIAM por un periodo de 1 año, 2 meses y 31 días computados desde el 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 129- 2021-MDC/OAJ de fecha 25 de octubre del 2021, el Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, opina declarar **"PROCEDENTE el pedido de la administrada MARTHA RAQUEL ALDAVE RUIZ, sobre Vacaciones Truncas por el monto total de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/ 353.89), asimismo realizar el pago correspondiente de ESSALUD por el monto de OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES (S/ 83.70), según planilla de cálculo elaborada por el Jefe de Recursos Humanos"**;

Que, según el INFORME N° 0354-2021-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 25 de octubre del 2021, el Téc. Wilson Gonzalez Calderón – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Autorización de pago de beneficios a favor de la Bach. Martha Raquel Aldave Ruiz, identificada con DNI N° 72769087, quien laboró como Jefe de la Unidad de DEMUNA y CIAM, durante el periodo del 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, que corresponde Vacaciones Truncas por un monto total de Trecientos Cincuenta y Tres con 89/100 Soles (S/ 353.89), además de las aportaciones de la parte empleadora correspondiente al pago de EsSalud por la suma de Ochenta y Tres con 70/100 Soles (S/ 83.70);

Que, según INFORME N° 165-2021-MDC-GM-OPP de fecha 25 de noviembre del 2021, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace llegar la Disponibilidad Presupuestal, para el pago de Beneficios Sociales: Vacaciones Truncas a favor de la Bach. Martha Raquel Aldave Ruiz, con DNI N° 72769087, ex trabajadora de la Municipalidad Distrital de Cachachi, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados y Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por un importe de Cuatrocientos Treinta y Siete con 59/100 Soles (S/ 437.59);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2021-MDC/GM

servidor o funcionario, una vez que cumplió el ciclo laboral de un (1) año, debe gozar de descanso vacacional, pero puede de común acuerdo con la entidad acumular hasta 02 periodos vacacionales, iv) El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación será proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (vacaciones truncas) y v) Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional y por no más de dos periodos vacacionales acumulados.

Que mediante Solicitud con Código de Trámite N° 03200, de fecha 18 de octubre del 2021, la señora Martha Raquel Aldave Ruiz, identificada con DNI N° 72769087, solicita Pago de Compensación por Vacaciones Truncas en el Régimen CAS, quien ha laborado en la Municipalidad Distrital de Cachachi como Jefe de la Unidad de DEMUNA Y CIAM por un periodo de 1 año, 2 meses y 31 días computados desde el 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 129- 2021-MDC/OAJ de fecha 25 de octubre del 2021, el Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, opina declarar **"PROCEDENTE el pedido de la administrada MARTHA RAQUEL ALDAVE RUIZ, sobre Vacaciones Truncas por el monto total de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/ 353.89), asimismo realizar el pago correspondiente de ESSALUD por el monto de OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES (S/ 83.70), según planilla de cálculo elaborada por el Jefe de Recursos Humanos"**;

Que, según el INFORME N° 0354-2021-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 25 de octubre del 2021, el Téc. Wilson Gonzalez Calderón – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Autorización de pago de beneficios a favor de la Bach. Martha Raquel Aldave Ruiz, identificada con DNI N° 72769087, quien laboró como Jefe de la Unidad de DEMUNA y CIAM, durante el periodo del 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, que corresponde Vacaciones Truncas por un monto total de Trecientos Cincuenta y Tres con 89/100 Soles (S/ 353.89), además de las aportaciones de la parte empleadora correspondiente al pago de EsSalud por la suma de Ochenta y Tres con 70/100 Soles (S/ 83.70);

Que, según INFORME N° 165-2021-MDC-GM-OPP de fecha 25 de noviembre del 2021, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace llegar la Disponibilidad Presupuestal, para el pago de Beneficios Sociales: Vacaciones Truncas a favor de la Bach. Martha Raquel Aldave Ruiz, con DNI N° 72769087, ex trabajadora de la Municipalidad Distrital de Cachachi, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados y Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por un importe de Cuatrocientos Treinta y Siete con 59/100 Soles (S/ 437.59);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2021-MDC/GM

Artículo Primero. – **AUTORIZAR** el pago a favor de Martha Raquel Aldave Ruiz, con DNI N° 72769087, por Beneficios Sociales: Vacaciones Truncas por un monto total de **Trecientos Cincuenta y Tres con 89/100 Soles (S/ 353.89)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al Jefe de Recursos Humanos efectúe el Pago de ESSALUD por un monto total de **Ochenta y Tres con 70/100 Soles (S/ 83.70)**.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo,
- 2.-SG,
- 3.-SGAF,
- 4.-URH,
- 5.-Imagen,
- 6.-Interesado



[Firma]
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

